

**COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE COOPERACIÓN Y
COORDINACIÓN RECÍPROCA PARA LA SEGURIDAD REGIONAL EN
MATERIA DE ILÍCITOS AMBIENTALES ENTRE EL MERCOSUR, LA
REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE**

CAPITULO III

ÁMBITO ILÍCITOS AMBIENTALES

SECCIÓN ÚNICA

Acciones:

1. Propiciar la elaboración de un Plan Operativo Anual específico, con el objetivo de proteger el medio ambiente y cooperar en materia de emergencias ambientales, en coordinación con otros Grupos de Trabajo del MERCOSUR, especialmente con el SGT N° 6 Medio Ambiente.
2. Coordinar, cuando sea necesario, con las autoridades nacionales y locales competentes para analizar la situación de las áreas y de los recursos naturales definidos en el Plan Operativo Anual, en ejecución, buscando mejorar las actividades de prevención y cuando corresponda de represión, así como de recuperación ambiental.
3. Ejecutar periódicamente las operaciones simultáneas de control establecidas en el Plan Operativo Anual, para detectar contaminaciones en el medio ambiente, depredaciones en materia de biodiversidad, tráfico ilegal de fauna, flora, sustancias y desechos peligrosos, entre otros.
4. Procurar la creación de Bases de Datos, sobre Ilícitos Ambientales, en el marco del SISME, que posibiliten la consulta y el intercambio ágil y oportuno de las informaciones necesarias sobre leyes y reglamentos y otros temas de interés de índole ambiental de cada uno de los Estados Partes o Asociados, su actualización periódica, a fin de lograr la caracterización y viabilizar su aplicabilidad.
5. Proceder a estudios de la normativa en materia de ilícitos ambientales de los Estados Partes y Asociados, tendientes a compatibilizar la legislación, el fortalecimiento de la cooperación y optimización de la aplicación de los instrumentos jurídicos correspondientes, en coordinación con el SGT 6 – Medio Ambiente.
6. Coordinar en toda la región fronteriza, los controles que realicen los organismos con competencia en la materia sobre transporte internacional de sustancias y desechos peligrosos que se desplace por los distintos corredores regionales, a fin de mantener una adecuada fiscalización durante su traslado y posibilitar una respuesta inmediata ante un accidente que pudiese ocurrir.

7. Establecer en toda la región un sistema de alerta y de comunicación permanente entre los organismos de control del transporte (especialmente de sustancias y desechos peligrosos) asentados en zonas de frontera, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad en el tránsito y la prevención de ilícitos y accidentes

8. Contribuir a implementar el Plan de Emergencias que elabore el SGT 6 a fin de estandarizar los modos de acción y cumplir con los objetivos fijados, en forma coordinada con otros Grupos del MERCOSUR con competencia en la materia.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil, en tres originales en idioma español y uno en idioma portugués siendo los textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República
Argentina
Adalberto Rodríguez Giavarini

Por el Gobierno de la República
Federativa del Brasil
Luiz Felipe Lampreia

Por el Gobierno de la República del
Paraguay
Juan Esteban Aguirre

Por el Gobierno de la República Oriental
del Uruguay
Didier Operti

Por el Gobierno de la República de
Bolivia
Javier Murillo de la Rocha

Por el Gobierno de la República de Chile
María Soledad Alvear